



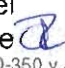
RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 102 2015

PROCEDIMIENTO No. RE-MAGAP-025-2015

**PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE MICRO PROGRAMAS
INFORMATIVOS TELEVISIVOS "REVOLUCIÓN AGRARIA", CON LA
FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACCIONES QUE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA EJECUTA PARA
BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PRODUCTIVA DEL PAÍS**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 2, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3 Aquellos cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.*"; en concordancia con lo establecido en los artículos 88 y 89 de su Reglamento General;
- Que,** los artículos 88, 89 y 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-², establecen el procedimiento a seguir en los procedimientos de régimen especial comunicación social bajo la modalidad de contratación directa;
- Que,** con Resolución INCOP No. 054-2011 de 12 de noviembre de 2011 publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de 



Contratación Pública -SERCOP-, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

- Que,** mediante resolución No. RE-SERCOP-2013-0000002 de 27 de diciembre de 2013, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió los modelos y formatos de documentos precontractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios incluidos los de Consultoría en las contrataciones previstas en el régimen especial;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, ratifica al Señor Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de 15 de enero de 2015, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, delega al Director de Comunicación Social, como ordenador de gasto corriente;
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, contempla el **PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE MICRO PROGRAMAS INFORMATIVOS TELEVISIVOS "REVOLUCIÓN AGRARIA", CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACCIONES QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA EJECUTA PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PRODUCTIVA DEL PAÍS;**
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-CGI-2015-3659 de 24 de noviembre de 2015, el economista Alberto Felipe Loaiza Gerente del Proyecto de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, subrogante; solicita al economista Carlos Márquez, Director Financiero Encargado, emita la certificación presupuestaria para la **PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE MICRO PROGRAMAS INFORMATIVOS TELEVISIVOS "REVOLUCIÓN AGRARIA", CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACCIONES QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA EJECUTA PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PRODUCTIVA DEL PAÍS,** por un valor de veinte y nueve mil ciento veinte con 00/00, dólares de los Estados Unidos de América (USD. 29.120,00), incluido IVA;
- Que,** con memorando No MAGAP-CGAF-2015-12689-M de 25 de noviembre de 2015, el economista Carlos Márquez, Director Financiero, Encargado, emitió la Certificación Presupuestaria No. 1244 con cargo a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-57-00-006-001-730217-1701-001-0000-0000 denominada "Difusión e información" por el valor de USD 29.120,00 (veinte y nueve mil ciento veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA;
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-DNC-2015-0639 de 23 de diciembre de 2015, el Mgs. Diego Alexander Merizalde Guerra, Director Nacional de Comunicación,



solicitó a la ingeniera Mónica Chiriboga Procel, Directora de Contratación Pública, Encargada, iniciar el procedimiento de contratación para la **PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE MICRO PROGRAMAS INFORMATIVOS TELEVISIVOS "REVOLUCIÓN AGRARIA", CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACCIONES QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA EJECUTA PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PRODUCTIVA DEL PAÍS**; y, adjuntó los documentos habilitantes del procedimiento.

- Que,** con Resolución de Inicio No. 361-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, el Mgs. Diego Merizalde en su calidad de Director Nacional de Comunicación, autoriza el inicio del procedimiento de Régimen Especial No.RE-MAGAP-025-2015, para la **"PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE MICRO PROGRAMAS INFORMATIVOS TELEVISIVOS "REVOLUCIÓN AGRARIA", CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACCIONES QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA EJECUTA PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PRODUCTIVA DEL PAÍS"**.
- Que,** el 30 de diciembre de 2015, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** mediante Acta de Sesión No. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 31 de diciembre de 2015, los responsables de llevar adelante el procedimiento Kleber Bastidas y Einstein Echegaray, emitieron respuesta en la cual se deja constancia de que el oferente no presenta preguntas ni solicita aclaraciones a los pliegos del procedimiento en el portal institucional del SERCOP;
- Que,** conforme el calendario del procedimiento, se presentó en la Secretaría de la Dirección de Contratación Pública la oferta del oferente FRANCISCO ROBERTO SALAZAR CIFUENTES, con RUC: 1711017937001, misma que fue recibida mediante hoja de recepción de Ofertas;
- Que,** con Acta de Sesión No. 2 Apertura de Ofertas, de 31 de diciembre de 2015, los responsables de llevar adelante el procedimiento Kleber Bastidas y Einstein Echegaray, llevaron a cabo la apertura de la oferta presentada;
- Que,** con Acta de Sesión No. 3 de 31 de diciembre de 2015, Calificación de Oferta, los responsables de llevar adelante el procedimiento Kleber Bastidas y Einstein Echegaray, determinaron que la oferta presentada por el oferente FRANCISCO ROBERTO SALAZAR CIFUENTES, con RUC: 1711017937001, cumple con lo solicitado por el MAGAP y está habilitada para continuar con el procedimiento, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones del SERCOP y el pliego del proceso; recomendando continuar con la etapa de negociación con el único oferente calificado;
- Que,** con memorando Nro. MAGAP-DNC-2016-0159 de 10 de mayo de 2016, el Director Nacional de Comunicación, Mgs. Diego Alexander Merizalde Guerra, indica que hasta la fecha no se tiene respuesta sobre la asignación de recursos





por lo que recomienda a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que se declare desierto el presente procedimiento de contratación procediendo a la declaratoria de "Desierto" del mismo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la LOSNCP;

Que, el literal c) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 2, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 88, 89, 91 y e literal c) del Artículo 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Acuerdo Ministerial No. 017 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca,

RESUELVO:

Artículo 1. Declarar desierto el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MAGAP-025-2015, para la "PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE MICRO PROGRAMAS INFORMATIVOS TELEVISIVOS "REVOLUCIÓN AGRARIA", CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACCIONES QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA EJECUTA PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PRODUCTIVA DEL PAÍS", con un presupuesto referencial de 26.000,00 (veinte y seis mil, 00/00, dólares de los Estados Unidos de América), más IVA;

Artículo 2. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución de procedimiento desierto en el Portal Institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los

En la ciudad de Quito DM, a los **23 MAY 2016**

Mgs. Diego Merizalde Guerra
DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

